DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.668 | Miércoles 4 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2385220

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 1.832 exenta.- Valparaíso, 28 de septiembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; en la resolución exenta N° 892, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual que indica, y en la resolución exenta N° 2.047, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Designa integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4° de la ley N° 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° letra m) de la referida ley N° 19.981, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, pudiendo ser designado hasta por un nuevo periodo, a cuya integración concurren entre otros, un/a representante de los/as guionistas, designado/a por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, en la forma que determine el reglamento.

Que, mediante resolución exenta N° 892, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, fue designada Luz Croxatto Díaz, como representante de los/as guionistas del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien culminó su segundo periodo de ejercicio con fecha 21 de julio de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, atendido que se cumplió el periodo legal de duración en el cargo antes referido, y en virtud del procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto supremo N° 265, del Ministerio de Educación, corresponde a esta autoridad designar al representante de los/as guionistas para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, designándose a Bárbara Zemelman Cárcamo.

Que, asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnase como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a Bárbara Zemelman Cárcamo, cédula de identidad N° 13.451.791-3, como representante de los/as guionistas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra m) de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Artículo segundo: Téngase Presente que la persona individualizada en el artículo precedente, deberá desempeñar sus funciones por el periodo de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la persona designada asumirá sus funciones a partir de la fecha de total tramitación dictación del presente acto administrativo, lo que incluye su publicación.

Artículo tercero: Téngase Presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que Luz Croxatto Díaz haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente cuando concluyó su segundo periodo.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a Bárbara Zemelman Cárcamo, al igual que a Lux Croxatto Díaz, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Noela Salas Sharim, Subsecretaria de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl